

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación al demandado ALEXANDER VALENCIA CASTRO. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 983

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: VANESSA GALEANO SINISTERRA
Demandado: ALEXANDER VALENCIA CASTRO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00246-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la parte actora arrima constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a través del correo electrónico alexhenry@hotmail.com al demandado ALEXANDER VALENCIA CASTRO, con acuse de recibido el día 24 de marzo de 2022, la que una vez revisada se establece que no cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se agregará y para ser tenida en cuenta se requerirá al togado para que cumpla con la carga allí impuesta y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación de que trata artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado ALEXANDER VALENCIA CASTRO, para ser tenida en cuenta una vez se acredite por parte del apoderado judicial de la parte actora haber cumplido con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f816d7a320a9da8e10eb01f8e86c5a4f5b106ef6a55d859c3134f6344f835b15**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>